

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Themis



Escultura en bronce, plata, oro y granito de Michael Vertuzov.

OEA (CIDH):

- **CIDH condena ejecución de Richard Moore, sentenciado a pena de muerte en Estados Unidos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena la ejecución de la pena de muerte impuesta a Richard Moore el 1 de noviembre de 2024, pese a que el 4 de julio de 2023 la CIDH otorgó medidas cautelares a su favor. Mediante la [Resolución 39/2023](#), la Comisión Interamericana solicitó a los Estados Unidos adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida y la integridad personal de Richard Moore, y se abstenga de ejecutarle la pena de muerte hasta que la CIDH haya tenido la oportunidad de pronunciarse sobre su petición. La información disponible indicó que el señor Moore, un hombre afroamericano, fue condenado a pena de muerte por matar a un dependiente de una tienda de conveniencia en el condado de Spartanburg. Se informó que surgió una confrontación en la caja y el señor Mahoney presuntamente insultó racialmente al señor Moore y le apuntó con un arma. El señor Moore logró arrebatarse el arma. Sin embargo, el señor Mahoney habría blandido una segunda arma. Ambas personas se habrían disparado entre sí. Los exámenes médicos revelaron que ambos hombres tenían heridas de bala y que las heridas de Mahoney eran letales. La representación también afirmó que no existía evidencia de la intención previa del señor Moore de matar, o imágenes de video de vigilancia que

proporcionen evidencia clara de la serie de acontecimientos que llevaron a este tiroteo letal. La representación alegó que la raza, por encima de todo, jugó un papel en cada coyuntura del juicio del señor Moore y, en última instancia, su sentencia a muerte. En la solicitud de la medida cautelar, la representación alegó violaciones de varios artículos de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en relación con los derechos a un juicio justo, igualdad, no discriminación y debido proceso legal. En particular indicó que: a. el abogado defensor omitió completamente aprovechar las lagunas de las pruebas de la fiscalía utilizando las pruebas físicas reunidas; b. la condena fue desproporcionada, ya que los hechos no corresponden a una "gravedad excepcional" que pueda justificar la imposición de la pena de muerte; c. el Estado excluyó de forma racista discriminatoria a los integrantes del jurado del juicio capital del señor Moore. Al analizar los alegatos de hecho y de derecho aportados, la CIDH consideró que la información demostraba en un primer momento (prima facie) que el asunto cumplía con los requisitos de gravedad, urgencia y daños irreparables establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH. Sin embargo, Moore fue ejecutado antes de que la Comisión tuviera la oportunidad de examinar el fondo de la petición P-778-23. Por lo tanto, cualquier decisión final ha quedado sin efecto. En este contexto, la CIDH recuerda que la naturaleza de la medida cautela otorgada tuvo como objetivo preservar la situación jurídica del Moore mientras su caso era evaluado por la Comisión. Cabe resaltar que las medidas cautelares tienen por objeto preservar una situación jurídica hasta que se resuelva la petición pendiente ante el sistema interamericano; su objeto y fin son asegurar la integridad y eficacia de una eventual decisión sobre el fondo y evitar cualquier vulneración de los derechos en cuestión, situación que puede afectar negativamente el efecto útil de la decisión final. En ese sentido, la medida cautelar habría permitido no sólo evitar un daño irreparable a Richard Moore, sino también que el Estado pudiera cumplir con las recomendaciones finales emitidas por la CIDH. La CIDH reitera las recomendaciones formuladas en su informe "[La pena de muerte en el sistema interamericano de derechos humanos: De restricciones a abolición](#)", que buscan abolir la pena de muerte o, en su defecto, implementar moratorias a las ejecuciones como un paso hacia la desaparición paulatina de esta pena. La Comisión es un órgano principal y autónomo de la OEA, cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La Comisión está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema falló contra un letrado, que reclamó a la Facultad de Derecho de la UBA su diploma de honor, que se le había denegado porque no cumplía con la totalidad de las materias aprobadas.** La Corte Suprema de Justicia revocó una sentencia que había dejado sin efecto una decisión de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, mediante la cual denegó el diploma de honor solicitado por un abogado. Todo comenzó cuando la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires denegó el diploma de honor solicitado por un abogado, quien finalizó la carrera en la institución, ya que no cumplía con la totalidad de las materias aprobadas, pues había solicitado el reconocimiento de dos materias del Ciclo Básico Común (CBC) en atención a que poseía un título de grado obtenido en otra institución universitaria distinta de la UBA. En el caso, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, por mayoría, revocó la sentencia de la instancia anterior y, en consecuencia, [dejó sin efecto la decisión adoptada por el Subsecretario Académico en cuanto denegó el diploma](#). Para así resolver, el Tribunal consideró diversos antecedentes, de los cuales surge que se otorgó el diploma de honor a estudiantes que no cursaron toda la carrera en la UBA, y a quienes les fueron reconocidas equivalencias por materias cursadas en universidades extranjeras, por lo que la resolución "importa una discriminación sin fundamento alguno", pues la propia universidad no explica en la resolución "por qué motivo le deniega al actor lo que a otros les ha otorgado". Disconforme con este pronunciamiento, la UBA interpuso el recurso extraordinario, que fue concedido por la cuestión federal planteada y denegado por las causales de arbitrariedad y gravedad institucional. La institución reiteró que el actor "no cumple con la totalidad de las materias aprobadas, pues se acogió voluntariamente a lo dispuesto por la resolución (CS) 3960/89 solicitando el reconocimiento de dos materias del Ciclo Básico Común (CBC) en atención a que poseía un título de grado obtenido en otra institución universitaria distinta de la UBA". **En su dictamen, la procuradora Laura Monti opinó que la situación del abogado y actor en la causa "no puede asimilarse a otras en las que se concedió el premio solicitado, lo que obsta a la procedencia de los argumentos basados en un supuesto trato desigual o discriminatorio"**. Al letrado, según se desprende de la causa, se le dieron como aprobadas las asignaturas "Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado" e "Introducción al Pensamiento

Científico”, ya contaba con el título de licenciado en Geología por la Universidad Nacional de La Plata, es decir, no aprobó materias en el extranjero ni solicitó el reconocimiento de equivalencias por asignaturas aprobadas en otras facultades de la UBA, sino que se acogió al beneficio establecido por la resolución (CS) 3960/89, que exime de cursar las dos materias comunes y obligatorias del CBC a quienes ya obtuvieron un título universitario”. La UBA negó, asimismo, la “existencia de cualquier acto discriminatorio” y aclaró que “los alumnos que cursan materias en el extranjero en el marco de programas establecidos con instituciones universitarias del exterior lo hacen en su condición de alumnos de la UBA, lo que marca una diferencia sustancial con la situación del actor e impide considerar que ha actuado en forma arbitraria al denegar el diploma de honor”. En su dictamen, la procuradora Laura Monti opinó que la situación del abogado y actor en la causa “no puede asimilarse a otras en las que se concedió el premio solicitado, lo que obsta a la procedencia de los argumentos basados en un supuesto trato desigual o discriminatorio”. En este escenario, los supremos hicieron suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la representante del Ministerio Público Fiscal, por lo que se declaró procedente el recurso extraordinario y se revocó la sentencia apelada.

Colombia (CC):

- **La Corte Constitucional protegió el derecho a la salud de cuatro personas a las que sus EPS no les garantizaron servicios y tecnologías en salud.** La Sala Tercera de Revisión analizó cuatro acciones de tutela presentadas por varias personas consideradas sujetos de especial protección constitucional, quienes argumentaron que las EPS a las que estaban afiliadas no les garantizaron los servicios y las tecnologías de salud requeridas: consultas especializadas, tratamiento integral, ayudas ortopédicas y pañales desechables. En el primer expediente, la Corte estudió el caso de un niño con discapacidad física y mental que requería una consulta con un especialista en anestesiología, una órtesis y la garantía de tratamiento integral. Aunque el juez de primera instancia concedió los dos primeros servicios, la Sala no tuvo certeza de que la ayuda ortopédica hubiera sido entregada al niño, por lo que ordenó su suministro. Asimismo, dispuso el otorgamiento del tratamiento integral debido a la negligencia de la EPS en el cumplimiento de sus obligaciones. En el segundo expediente, la Sala analizó el caso de una mujer mayor, afiliada al régimen especial del magisterio, con incontinencia mixta y *Alzheimer*, quien necesitaba pañales desechables. Estos le fueron negados porque no existía una orden médica y los pañales, de cualquier modo, estaban excluidos de ese régimen especial en salud. La Corte reiteró que los pañales están implícitamente incluidos en el Plan de Beneficios en Salud y que, en consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) no puede ofrecer una protección inferior. Dado que la historia clínica indicaba que la mujer no controlaba esfínteres, la Corte ordenó el suministro de los pañales. Adicionalmente, y ante la negativa de suministro de los pañales, con fundamento en reformas y ajustes a la estructura y el funcionamiento del Fomag, la Sala advirtió que ello no debe tornarse en barreras u obstáculos para el acceso integral, oportuno y de calidad de los afiliados al Sistema de Salud. Más allá del diseño administrativo o del modelo de financiación, todos los regímenes en salud deben cumplir con los elementos y principios mínimos que componen el derecho fundamental a la salud. En el tercer caso, la Corte revisó la situación de un adulto mayor con diagnóstico de hepatitis y enfermedades cardíacas, a quien se le había negado una consulta con un especialista en cardiología. Debido a que en el fallo de instancia se ordenó dicha consulta, la Corte le ordenó a la EPS verificar si esta se realizó. En el cuarto y último expediente, la Sala revisó el caso de una mujer a quien le fue amputada una pierna, razón por la cual necesitaba el recambio de su prótesis. Aunque el recambio había sido prescrito por el médico tratante, la EPS no lo suministró. La Corte ordenó el recambio de la prótesis, así como el acceso a un tratamiento integral, al considerar que se cumplían los requisitos para concederlo, entre esos, la negligencia de la EPS. Finalmente, como en dos de los expedientes acumulados las EPS accionadas estaban siendo intervenidas por la Superintendencia Nacional de Salud, la Corte advirtió que las facultades de intervención no deben afectar la prestación oportuna y de calidad del servicio de salud de los afiliados. **Sentencia T-351 de 2024. M.P. Diana Fajardo Rivera. Glosario jurídico: Artículo 233 de la Ley 100 de 1993:** señala que la Superintendencia Nacional de Salud ejerce funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades promotoras de salud. **Artículo 6 del Decreto 2462 de 2013:** dispone que la Supersalud tiene, entre otras, las funciones de vigilar el cumplimiento de los derechos de los usuarios y de los deberes asignados a los diferentes actores del sistema. También debe inspeccionar y vigilar que la prestación de los servicios de salud individual y colectiva se realice en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las etapas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de enfermedades.

Uruguay (El País):

- **SCJ destituyó a juez en Artigas que destrató a fiscal lactante: "Ineptitud para ejercer el cargo".** La **Suprema Corte de Justicia (SCJ)** destituyó a **Javier López Portillo**, que se desempeñaba como juez letrado de Artigas de 4º Turno, luego de que en marzo fuera denunciado por la fiscal **Sabrina Massafarro** por una "presunta agresión verbal". La decisión de cesar al magistrado se resolvió por "ineptitud para el ejercicio del cargo", según anunció en un comunicado en sus redes **Willian Rosa**, presidente de la **Asociación de Magistrados del Uruguay**. "El 8 de marzo de 2024, nuestra compañera Fiscal de Artigas Sabrina Massafarro vivió una situación horrible, ese día la colega llevaba 23 horas seguidas de trabajo, estando en 'supuesto' horario maternal, ordenándose en el juzgado para alimentar a su hijo de poco meses. En ese contexto, el juez del lugar tuvo comentarios absolutamente inapropiados sobre su condición de madre lactante. Esta situación denigrante y violenta, se sumó a otras situaciones similares denunciadas por otros operadores jurídicos de esa ciudad", narró Rosa. "Hoy, fuimos notificados que la Suprema Corte de Justicia resolvió la destitución del magistrado en cuestión 'por ineptitud para el ejercicio del cargo'", agregó. Rosa señaló que espera que esta resolución "siente un precedente firme de rechazo absoluto a cualquier tipo de violencia contra cualquier persona que intervenga en el sistema de justicia".

Estados Unidos (NBC News):

- **Trump nombrará a más jueces conservadores. Incluso tiene el potencial de elegir una mayoría de la Corte Suprema.** Los republicanos se están preparando para asegurar su nueva versión del poder judicial con el presidente electo, Donald Trump, y una nueva mayoría en el Senado, incluyendo la posible designación de varios jueces conservadores en la Corte Suprema. Luego de elegir a tres jueces de la Corte Suprema en su primer mandato, que fueron fundamentales para anular los derechos al aborto, Trump podría conseguir una mayoría en la corte si logra designar a dos más. Trump convirtió a la Corte Suprema y los tribunales inferiores en prioridades de su primer mandato. Trabajó con los republicanos del Senado para ayudar a remodelar todo el poder judicial al nombrar a 234 magistrados federales. Los republicanos tendrán al menos 52 escaños en el Senado, luego de recuperar asientos que los demócratas tenían en West Virginia, Montana y Ohio. El número puede aumentar porque hay otras contiendas que aún están demasiado reñidas como para declarar un ganador. De cualquier manera, tendrán el poder de confirmar jueces y magistrados con mayorías simples. Los conservadores están preparados para los retiros de la Corte Suprema, y están muy pendientes del juez Samuel Alito, de 74 años. "Me imagino que el juez Alito querrá salir de D.C. lo más rápido posible", dijo Mike Davis, exasesor principal del Senado republicano para nominaciones, que dirige el grupo de defensa del Proyecto Artículo 3. "Eso es lo que yo predeciría". **Los principales candidatos para convertirse en el próximo líder de la mayoría del Senado —John Thune, republicano por Dakota del Sur, y John Cornyn, republicano por Texas— planean priorizar la confirmación de jueces bajo el Gobierno de Trump.** "Cuando llegue enero, debemos estar listos para confirmar a sus nominados", dijo Cornyn mientras mencionaba otras prioridades como aprobar un presupuesto, extender los recortes de impuestos de Trump y aplicar políticas fronterizas más duras. Una fuente cercana a Thune dijo que "confirmar a los jueces conservadores será una prioridad", y calificó el primer mandato de Trump como un "gran" modelo a seguir. **En lo que respecta a la Corte Suprema, los analistas se centran en los dos conservadores de mayor edad. El juez Clarence Thomas, que ha servido en la corte desde 1991, cumplirá 80 años en las próximas elecciones presidenciales de 2028. Está cerca de ser el juez con más años en el cargo de todos los tiempos, una marca que alcanzaría ese año.** Alito, que escribió el fallo de 2022 que anuló Roe v. Wade, ha servido desde 2006 y cumplirá 78 años antes de las próximas elecciones presidenciales. Ambos son incondicionales conservadores al punto que, en algunos aspectos, están más alineados con los seguidores de Trump del Partido Republicano que los tres jueces que nombró en su primer mandato. También han sido objeto de un escrutinio hostil en los últimos años por acusaciones de faltas éticas. "Ciertamente espero que haya una vacante, muy posiblemente dos", dijo John Malcolm, un abogado de la conservadora Heritage Foundation, aliada de Trump, que estuvo entre quienes ayudaron a compilar una lista de posibles nominados para la Corte Suprema cuando Trump se postuló por primera vez en 2016. **Una mayoría en la Corte Suprema designada por Trump.** Si Trump logra dos nombramientos, sería el primer presidente desde Franklin D. Roosevelt en haber designado una mayoría de jueces para la corte, un hito que podría alcanzar tan pronto como el verano de 2026, dependiendo del momento de las jubilaciones. Los jueces que ya fueron designados por Trump -Neil Gorsuch, Brett Kavanaugh y Amy Coney Barrett- han sido fundamentales para desplazar la corte aún más a la derecha con una mayoría conservadora de 6-3. Los tres votaron para anular los derechos al aborto y regularmente se unieron a los

fallos que invalidaban las acciones de la Administración Biden. Davis, un partidario combativo de Trump conocido por lanzar fuego retórico contra sus críticos, dijo que sus tres jueces fueron el “logro más importante de su primer mandato”. **Y es posible que esta vez haya nuevos criterios.** “El presidente Trump se basará en eso con elecciones judiciales aún más audaces e intrépidas”, dijo. “Significa jueces que seguirán la ley y no les importará lo que los medios liberales digan de ellos”. Si Thomas o Alito renuncian, es probable que Trump recurra a las decenas de jueces de tribunales de apelaciones que nombró en su primer mandato con el fin de encontrar candidatos para reemplazarlos, según creen algunos expertos. El exabogado de la Casa Blanca de Trump, Don McGahn, que jugó un papel clave en las selecciones judiciales en el primer mandato, habló en un evento reciente sobre la importancia de que los jueces tengan “coraje para hacer el trabajo que se les ha asignado”. Agregó que algunos de los potenciales nominados de Trump para la Corte Suprema son “ciertamente más estridentes” que las generaciones anteriores de jueces conservadores. Y entre los demócratas, hay mucha ansiedad sobre si la jueza Sonia Sotomayor, de 70 años y diabética de toda la vida, aguantará cuatro años más. Algunos demócratas se habían preguntado abiertamente este año si debería dimitir y asegurar un reemplazo liberal, para evitar que se repita lo que le sucedió a la jueza Ruth Bader Ginsburg, quien murió durante el primer mandato de Trump, lo que le permitió inclinar la corte hacia la derecha al elegir a Barrett. “Sonia Sotomayor debe retirarse ahora mismo”, dijo un funcionario demócrata que trabaja en la Administración Biden pocas horas después de que NBC News proyectara que Trump había ganado la presidencia. Si lo hace, no hay ninguna regla que prohíba a los demócratas confirmar a un potencial sucesor de Sotomayor en la sesión saliente. No necesitarían ningún voto republicano para hacerlo. Pero algunos de la izquierda que están familiarizados con el proceso de confirmación del Senado señalan que no hay garantía de que se confirme a tiempo un reemplazo de Sotomayor. “No creo que puedan confirmar de manera realista un reemplazo, y sería riesgoso”, dijo Alex Aronson, un exmiembro del personal demócrata del Senado que ahora dirige Court Accountability, un grupo legal liberal. Sotomayor no respondió a una solicitud en busca de comentarios sobre sus planes, transmitida a través de una portavoz de la Corte Suprema. **Chuck Grassley probablemente será presidente del Comité Judicial.** El senador Chuck Grassley, republicano por Iowa, dijo a NBC News en septiembre que aspira volver a ser el presidente del Comité Judicial si los republicanos recuperan la mayoría. Grassley tiene antigüedad en el comité, que determina qué nominaciones judiciales vota el Senado en pleno. Antes de la elección, numerosos senadores republicanos del Comité Judicial dijeron a NBC News que esperaban al menos uno, si no más, retiros de la Corte Suprema si Trump prevalece y su partido gana el Senado. El senador Josh Hawley, republicano por Missouri, dijo que cree que el Partido Republicano buscaría encontrar más jueces como Thomas o Alito, especialmente si son ellos los que están siendo reemplazados. A diferencia de 2016, Trump no ha publicado una lista pública de posibles candidatos a la Corte Suprema. Pero la tarea de identificar a los posibles aspirantes se le hace más fácil porque ahora tiene un amplio grupo de jueces de tribunales inferiores que él mismo nombró. “Tiene el lujo de haber nombrado a varios jueces destacados que ya han sido jueces durante varios años, por lo que tienen una trayectoria judicial”, dijo Malcolm de la Heritage Foundation. Entre ellos se encuentra el juez Andrew Oldham del Tribunal de Apelaciones del Quinto Circuito de los Estados Unidos con sede en Nueva Orleans, que fue asistente legal de Alito. Otro es el juez Amul Thapar del Tribunal de Apelaciones del Sexto Circuito de los Estados Unidos con sede en Cincinnati. Fue el primer candidato de Trump a un tribunal de apelaciones en 2017. La esposa del vicepresidente electo JD Vance, Usha Vance, fue asistente legal de Thapar cuando era juez de un tribunal de distrito. Otros nombres que los expertos legales conservadores mencionan con frecuencia como posibles candidatos a la Corte Suprema incluyen al juez James Ho del tribunal de apelaciones del Quinto Circuito, Neomi Rao del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Circuito del Distrito de Columbia y el juez Patrick Butmatay del Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos con sede en San Francisco. Trump los nombró a todos en sus puestos actuales. Hay 47 vacantes en los tribunales inferiores (tribunales de primera instancia y los 13 influyentes tribunales de apelación) que el presidente, Joe Biden, no ha cubierto. Sin embargo, hay decenas de jueces nominados por los republicanos que en enero serían elegibles para jubilarse con sueldo completo, pero que probablemente estaban retrasando su decisión hasta que hubiera un presidente republicano que pudiera nombrar a sus sucesores. Hay 83 jueces de ese tipo, según Russell Wheeler, un académico de Brookings Institution, una organización no partidista que hace un seguimiento de las nominaciones judiciales. Cuando Trump asuma el cargo, probablemente podrá cubrir la mayoría de esos puestos. **El Partido Republicano no aplicará normas éticas en la Corte Suprema.** Trump ya transformó los tribunales federales en su primer mandato, nombrando a 54 jueces de apelaciones y 174 jueces de distrito, muchos de los cuales están estrechamente vinculados con la Sociedad Federalista, un grupo legal conservador. Incluso dejando de lado la Corte Suprema, esos jueces han tenido un papel importante que desempeñar en inclinar la ley hacia la derecha. Biden ha dejado su propia huella en el poder judicial, nombrando a 210 jueces de distrito

y de apelaciones en total, incluidos 44 jueces de apelaciones, apenas por debajo del total de Trump. Sus designados han sido sustancialmente más diversos que los de Trump, y también ha elegido a algunos con experiencia como defensores públicos o abogados de derechos civiles. Queda por ver hasta qué punto Trump seguirá la hoja de ruta de su primer mandato, en el que se remitió a abogados conservadores como McGahn y el activista legal Leonard Leo en los nombramientos judiciales. Ni McGahn ni Leo respondieron a las solicitudes de comentarios sobre si ofrecerán su asesoramiento esta vez. En los últimos años, el Senado, liderado por los demócratas, ha intentado imponer nuevas normas éticas y organizar investigaciones sobre informes de posible corrupción en la Corte Suprema, pero los republicanos han impedido esas iniciativas utilizando tácticas obstruccionistas para bloquear los proyectos de ley y evitar que se hagan cumplir las citaciones. En el Senado, el líder saliente de la minoría y senador republicano por Kentucky Mitch McConnell, quien lideró la designación de los tres jueces de Trump en esa cámara, dijo que es probable que esos esfuerzos terminen con un Senado liderado por el Partido Republicano. “Dejaremos de atacar a la Corte Suprema cada vez que no nos guste la decisión que tome”, dijo.

España (Poder Judicial/InfoBae):

- **La Audiencia Nacional condena a 110 años de cárcel a un exmiembro de ETA por organizar tres atentados en 2002 en Zaragoza y Navarra.** La Audiencia Nacional ha condenado a 110 años de cárcel a la exmiembro de ETA Miren I.Z., ‘Sahatsa’, por organizar, dirigir y proporcionar a los miembros del ‘comando Basajaun’ de la organización terrorista los medios necesarios para la comisión de tres atentados en 2002 contra el Corte Inglés de Zaragoza y dos empresas navarras que dejaron varios heridos y numerosos daños materiales. En una sentencia, los magistrados condenan a la acusada a 60 años de cárcel por tres delitos de estragos terroristas, a 45 años por otros tres delitos de lesiones terroristas, a 3 años por robo de vehículo de motor y a otros 2 años por falsedad en documento oficial, mientras que la absuelven por el atentado contra la Universidad de Navarra del que también estaba acusada. El Tribunal de la Sección Tercera de la Sala Penal absuelve al otro acusado en este juicio, Mikel K.C.S., ‘ATA’, de las cuatro acciones terroristas de las que estaba acusado al no quedar probada su participación en los hechos. El relato de hechos probados indica que la acusada Miren I.Z., alias ‘Sahatsa’, en el año 2002 dirigía el comando Basajaun de la organización terrorista ETA, cuya finalidad era lograr la independencia del País Vasco por medio del uso de la violencia contra las personas y los bienes de España. **La acusada indicó los objetivos al ‘comando Basajaun’.** Como coordinadora y dinamizadora de dicho comando ‘Basajaun’ Miren I.Z. organizó y dirigió tres acciones terroristas, indicando los objetivos y proporcionando los medios para su comisión, los cuales se ejecutaron por miembros del comando no identificados. La primera de ellas fue la explosión de un artefacto en el centro comercial El Corte Inglés de Zaragoza sobre las 22,15 horas del día 21 de junio de 2002, el cual ocasionó un cráter de dimensiones aproximadas de 5 x 7 metros de diámetro muy próximo a la rampa de bajada de acceso de los vehículos. El artefacto explosivo estaba dotado de un sistema de iniciación eléctrico temporizado, compuesto por una cantidad de explosivo en torno a 70- 80 Kg que había sido colocado en el interior de una furgoneta por miembros del comando ‘Basajaun’ conforme “a las instrucciones de Miren I.Z., alias ‘Sahatsa’”. A consecuencia de la explosión, indica la sentencia, tres personas resultaron heridas, mientras que el centro comercial y varios vehículos sufrieron daños de diversa consideración. Las otras dos acciones terroristas contra dos empresas navarras, según el fallo, también se cometieron “en ejecución de las instrucciones dadas por la acusada Miren I.Z. como coordinadora del comando ‘Basajaun’ de la organización terrorista E.T.A”. En concreto, relata cómo miembros de la banda terrorista hicieron estallar sendos artefactos el día 29 de noviembre de 2002 en dependencias de la granja de la entidad “UVESA, S.A.” situada en la localidad de Arguedas (Navarra) y en la fábrica de congelados de la entidad “ULTRACONGELADOS VIRTO, S.L.”, ubicada en el casco urbano la localidad de Azagra (Navarra), acciones que causaron numerosos daños materiales. La Sala detalla en su resolución las pruebas que ha valorado para llegar a la conclusión de que Miren I.Z. es responsable de los hechos por su participación “directa, material y voluntaria”, entre ellas las declaraciones de los acusados, de miembros de Policía y Guardia Civil, los informes periciales y la prueba documental, principalmente los documentos incautados con ocasión de la detención del miembro de ETA Ibon F.I., ‘Susper’, y de los dirigentes de ETA Juan Antonio O.G. y Ainhoa M.G. La Sala subraya la relevancia para sustentar la condena de diversos documentos (“sellos”) entregados por Francia, en virtud de un acuerdo firmado con España con el fin de investigar acciones atribuidas a ETA, en especial la ‘carta BS’ atribuida a la acusada y que pone de manifiesto su participación en los hechos.
- **Una trabajadora con trastorno de abuso de alcohol y depresión no consigue la incapacidad permanente porque no presenta “limitaciones significativas”.** El *Tribunal Superior de Justicia de*

Cataluña ha desestimado el recurso de suplicación presentado por una trabajadora que solicitaba que se le reconociera una **incapacidad permanente absoluta**, o en su defecto, una incapacidad permanente total para su profesión de Responsable de Call Center, argumentando que las condiciones médicas que padecía la inhabilitaban para trabajar. Entre sus dolencias figuraban un trastorno depresivo y un trastorno por abuso de alcohol. La mujer, nacida en 1965, trabajaba como **Responsable de Call Center** y estaba afiliada al Régimen General de la Seguridad Social. Debido a sus condiciones médicas, dio comienzo a un período de **incapacidad temporal**, que duró durante 545 días, hasta el 30 de noviembre de 2021. Fue entonces cuando el **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** inició un expediente administrativo para evaluar la posible concesión de una **incapacidad permanente**, pero acabó decidiendo que la afectada no cumplía los criterios para ser declarada en esta situación, ya que las evaluaciones médicas indicaban que no había limitaciones funcionales significativas. Ante la negativa, la trabajadora acabó presentando una demanda, argumentando que sus dolencias **le impedían desempeñar su trabajo** y cualquier otra actividad laboral de manera efectiva. El Juzgado de lo Social número 11 de Barcelona acabó desestimando las pretensiones de la demandante al entender, que la actora, a pesar de presentar un **trastorno depresivo y trastorno por abuso de alcohol**, no mostraba limitaciones funcionales que justificaran la concesión de una incapacidad, basándose en los informes médicos que indicaban la falta de restricciones significativas. La decisión del juzgado también subrayó que, aunque la demandante había agotado el período de **incapacidad temporal** y había presentado informes médicos con diagnósticos, no se constataban síntomas graves o limitaciones psicofuncionales que la inhabilitaran para todo tipo de trabajo o para su ocupación habitual. Por tanto, el tribunal absolvió al INSS de las pretensiones planteadas. El TSJ de Cataluña ha confirmado este fallo, ya que los magistrados han concluido que la revisión de los hechos probados y las alegaciones de error judicial en la valoración de la prueba médica no eran procedentes, ya que el juzgado había fundamentado adecuadamente sus conclusiones **con base en informes médicos detallados. Tipos de incapacidad permanente.** La LGSS distingue varios tipos de incapacidad permanente **según su gravedad**, como se describe en el artículo 194. Entre ellas se cuentan la incapacidad permanente parcial, la incapacidad permanente total, la incapacidad permanente absoluta y la gran invalidez. La **incapacidad permanente parcial** refleja una reducción en el rendimiento laboral del 33% o más sin impedir totalmente el desempeño de la profesión habitual. La indemnización en estos casos es equivalente a 24 mensualidades de la base reguladora. En la **incapacidad permanente total**, el trabajador no puede desempeñar su profesión habitual, aunque puede realizar otras actividades laborales. Este tipo de incapacidad da derecho a una pensión que oscila entre el 55% y el 75% de la base reguladora, dependiendo de la edad del trabajador. El tribunal médico deniega la incapacidad permanente a una mujer con cáncer por ir “demasiado maquillada”. La **incapacidad permanente absoluta** implica la imposibilidad de realizar cualquier tipo de trabajo. En este caso, la pensión es igual al 100% de la base reguladora. La **gran invalidez** representa el grado más severo, en el que además de imposibilitar cualquier actividad laboral, el trabajador requiere la asistencia de otras personas para las actividades básicas de la vida diaria. La pensión en estos casos es similar a la de la incapacidad permanente absoluta, pero incluye un complemento adicional. Las situaciones de incapacidad permanente pueden ser revisadas por el tribunal médico, quien decide sobre su continuidad en base a la evolución de la condición del trabajador.

Turquía (AP):

- **Expresidente de club de fútbol es condenado a prisión por agredir a un árbitro.** Un tribunal turco condenó el lunes a un exdirectivo de un club de primera división a más de tres años y medio de prisión por atacar a un árbitro en el campo al final de un partido de liga la temporada pasada. El presidente del MKE Ankaragucu, Faruk Koca, golpeó en la cara al árbitro Halil Umut Meler tras el pitido final del empate 1-1 en un partido de la Super Liga contra Caykur Rizespor el año pasado. Meler, que cayó al suelo, también fue pateado en una trifulca que ocurrió cuando los aficionados invadieron el campo después de que Rizespor marcara un gol de empate en el último minuto el 11 de diciembre de 2023. El incidente causó indignación a nivel mundial y llevó a la Federación Turca de Fútbol a suspender todos los partidos de liga durante varias semanas. El tribunal en Ankara condenó a Koca por “lesionar intencionadamente a un funcionario público” y lo sentenció a tres años y siete meses de prisión, informó la agencia estatal Anadolu. El tribunal también condenó a Koca por amenazar al árbitro y por violar las leyes destinadas a prevenir la violencia en los deportes, pero suspendió las sentencias. Otras tres personas que también estaban en juicio por atacar al árbitro fueron condenadas a penas de prisión de entre uno y cinco años, informó la agencia. Se espera que Koca, que renunció como presidente del club poco después del incidente, apele el veredicto. Fue encarcelado brevemente el año pasado antes de ser liberado bajo fianza. Los abogados de la defensa habían solicitado su absolución, alegando que habían cometido el crimen bajo “provocación

injusta", informó Anadolu. El Ankaragucu fue multado con 2 millones de liras turcas (59.000 dólares) y obligado a jugar cinco partidos en casa sin aficionados. El árbitro fue hospitalizado brevemente con una pequeña fractura cerca del ojo.

De nuestros archivos:

14 de agosto de 2013
Guatemala (EP)

- **La Corte Constitucional ratifica la imprescriptibilidad de los delitos del caso Ríos Montt.** La Corte Constitucional (CC) de Guatemala ha ratificado la imprescriptibilidad de los delitos de genocidio y crímenes contra la Humanidad, en respuesta al recurso presentado por la defensa del ex dictador José Efraín Ríos Montt. El pasado 31 de mayo, los abogados del ex presidente 'de facto' presentaron un recurso de inconstitucionalidad alegando que los hechos supuestamente delictivos ocurrieron antes de que se promulgara la Ley de Amnistía, que los declara imprescriptibles, por lo que la norma jurídica no podía aplicarse a este caso. En contra de esta tesis, la CC ha rechazado el recurso de inconstitucionalidad alegando que dichos delitos ya estaban tipificados en el Código Penal antes de la Ley de Amnistía y que, en cualquier caso, son imprescriptibles, de acuerdo con las convenciones internacionales. El alto tribunal se pronunció el pasado 6 de agosto sobre esta cuestión, pero hasta este martes no se lo ha notificado a las partes, según ha informado el querellante Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) al diario 'La Hora'. El proceso judicial contra Ríos Montt se encuentra estancado desde el pasado 20 de mayo, cuando la CC dejó sin efecto todo lo actuado a partir del 19 de abril, debido a supuestas irregularidades, lo que supuso anular la sentencia. Está previsto que el juicio se reanude hacia el mes de abril en el Tribunal B de Mayor Riesgo, a quien se lo adjudicó la Sala de Apelaciones de Mayor Riesgo después de que los tres magistrados del A --a los que la CC devolvió el caso-- se hayan negado a juzgarle de nuevo. LA CONDENA. El pasado 10 de mayo, el Tribunal de Mayor Riesgo condenó a Ríos Montt a 80 años de prisión incommutables por la muerte de 1.771 ixiles a manos del Ejército entre 1982 y 1983, el periodo más sangriento de la guerra civil guatemalteca (1960-1996). La presidenta del Tribunal de Mayor Riesgo, Jazmín Barrios, declaró a Ríos Montt culpable de los cargos de genocidio, por el que le impuso 50 años de cárcel, y de crímenes contra la Humanidad, con una condena de 30 años de prisión. Barrios argumentó que resulta "inexplicable" que Ríos Montt permitiera la masacre indígena, concluyendo que su objetivo era "la desaparición física del área ixil" a través de "planes elaborados", no de "acciones espontáneas", como alegaba la defensa. No obstante, el Tribunal de Mayor Riesgo decidió absolver de ambos cargos al ex jefe de Inteligencia Militar José Mauricio Rodríguez Sánchez al considerar que "no tuvo injerencia en el campo de operaciones".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.